

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la sr/ta. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. AOMAR SALAH HADDU, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Melilla a 3 de Septiembre de 2001.  
El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2492.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán en nombre y representación de GMAC España, S.A. contra Hayat Marzok Amar, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientas Sesenta Pesetas (1.788.360 pesetas), más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hayat Marzok Amar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 3 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2493.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán en nombre y representación de GMAC España, S.A. contra D. Jesús Manuel González Vinagre, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de Dos Millones Cuarenta y Una Mil Trescientas Cincuenta y Dos Pesetas (2.041.352 pesetas), más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Manuel González Vinagre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 3 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y EMPLAZAMIENTO

**2494.-** En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla a 3 de Abril de 2001.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Javier Calderón Carrillo y en su nombre al Procurador Fernando Luis Cabo Tuero representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Vicente Moreno Bolaño, Herederos indeterminados de María Fajardo Fuensalida a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de Veinte Días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa de D. Vicente Moreno Bolaño, si estuviera casado, entregándole copia de la demanda pre-